

PROVINCIA DE CÓRDOBA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO	BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO
---	--

PUBLICACIONES DE GOBIERNO	AÑO XVII – Nº1008 Río Tercero (Cba.), 17 de octubre de 2023 mail:gobiernorio3@gmail.com
----------------------------------	--

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA

SUMARIO:

CONCEJO DELIBERANTE:

Ordenanzas Nº 4709/2023- 4710/2023- 4711/2023- 4712/2023- 4713/2023- 4714/2023

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL:

Decretos Nº 1498/2023- 1499/2023- 1500/2023- 1501/2023- 1502/2023- 1503/2023

Río Tercero, 12 de octubre de 2023

ORDENANZA Nº Or 4709/2023 C.D.

VISTO: Que mediante Ordenanza Nº Or 4476/2021 C.D., el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera la baja de Bienes Radiados de Uso pertenecientes a la Secretaría de Obras Públicas.

Y CONSIDERANDO: Que conforme el Art. 1º del mencionado dispositivo legal, se consignara en el cuadro de Modelo de Luminarias Strand NEU 250 un total de 293 unidades.

Que se receptara Memorándum Nº 245/2023 de fecha 05 de octubre de 2023, de la Secretaría de Obras Públicas, solicitando modificar la cantidad de luminarias a dar de baja.

Que, en consecuencia, debe modificarse la Ordenanza citada a los fines de permitir la correspondiente venta de Bienes Radiados de Uso.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1º: MODIFÍQUESE la Ordenanza Nº Or 4476/2021 C.D. en su Artículo 1º, conforme el total de Luminarias modelo Strand NEU 250 que se detalla a continuación:

Modelo de Luminaria	Descripción	Cantidad
Strand NEU 250	Estado general es bueno, poseen carcasa completa de fundición con tulipas de vidrio (cableado con bobinado interno ya removido)	1867

Art.2º: Dese al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Tercero, a los doce días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

ING. HORACIO A. YANTORNO – PRESIDENTE C.D.

SR. ALEJANDRO J. FAVOT – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO Nº 1498/2023 DE FECHA 12.10.2023

DECRETO Nº 1498/2023

RÍO TERCERO, 12 de octubre de 2023

VISTO Y CONSIDERANDO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en su sesión de fecha 12.10.2023;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- PROMÚLGUESE por el presente Decreto, la Ordenanza NºOr.4709/2023-C.D., por la que se modifica la Ordenanza Nº Or 4476/2021 C.D. en su Artículo 1º, conforme el total de Luminarias modelo Strand NEU 250.

Art.2º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Río Tercero, 12 de octubre de 2023

ORDENANZA Nº Or 4710/2023 C.D.

VISTO: La Ordenanza 263/86 de Zonificación y Urbanización y sus modificatorias.

Y CONSIDERANDO: Que la Ordenanza Nº Or 263/86 C.D. y sus modificatorias establecen la obligatoriedad de que los loteadores sean los responsables de la forestación, como requisito previo a la aprobación del loteo.

Que esto ha acarreado situaciones en las que los adquirentes de los lotes tengan dificultades para adaptar su Proyecto de Obra a la forestación ya existente.

Que entre la plantación y la efectiva ocupación de los lotes, las plantas sufren por falta de riego y en consecuencia, se malogran.

Que se hace necesario modificar la Ordenanza de referencia, en su Artículo 27º, a los fines de permitir que cada propietario pueda colocar las especies arbóreas, adquiridas por el loteador, en el frente de acuerdo a las características de la vivienda construida.

Que esta obligación, además, redundará en que las especies arbóreas ya plantadas pueden recibir los cuidados necesarios para su crecimiento saludable.

Atento a ello

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

Art. 1º: MODIFÍCASE el Artículo 27º de la Ordenanza N° 263/86, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 27º: Todo fraccionamiento con transferencia de superficie al Dominio Público en el ámbito de la Ciudad de Río Tercero, deberá cumplimentar los siguientes requisitos a efectos de obtener su aprobación:

- a) Ejecución de apertura de calles y amojonamientos de las manzanas resultantes, según lo indique el plano correspondiente.
- b) El Departamento Ejecutivo Municipal establecerá la cantidad y especies necesarias para el arbolado de calles y avenidas. El loteador dejará en guarda la totalidad de lo exigido en el Vivero Municipal, donde permanecerán a disposición del propietario de cada lote.
- c) Respecto a los espacios verdes, el loteador, bajo las condiciones que establezca el Departamento Ejecutivo Municipal, deberá planificar la forestación de los mismos, la cual deberá estar ejecutada y finalizada para su presentación.
- d) Las calles y avenidas abiertas serán mejoradas, como mínimo, con una mezcla de suelo arena, cuyas condiciones de granulometría, plasticidad y procedimiento constructivo, serán las determinadas por el Departamento Ejecutivo Municipal.
- e) Los loteadores deberán cumplimentar con lo establecido por la Ordenanza N° Or 4341/2020 C.D. Sistema Catastral de la Ciudad de Río Tercero.
- f) Certificado de Factibilidad de Agua: emitido según Resolución N° 646/05 – de la DIPAS para dar cumplimiento al Art. 4º de la Ley 8548, o Empresa prestadora responsable del servicio, en cuyo supuesto será expedido por esta última.
- g) Obtener la certificación de "Loteo No Inundable" expedido por el área competente de la Municipalidad de Río Tercero. En caso de negativa al extender la certificación, la autoridad deberá expedirse fundadamente dentro de los sesenta (60) días hábiles de presentada la petición.
- h) Acreditar la titularidad dominial del/los inmueble/s, mediante el respectivo instrumento público debidamente certificado.

Art. 2º: MODIFÍQUESE la Ordenanza N° Or 263/86 C.D. en su Anexo II, el que queda redactado conforme el siguiente texto:

"ANEXO II: ORDENANZA TIPO DE APROBACIÓN DE LOTEOS

Art. 1º) - Apruébese el fraccionamiento de la propiedad de que se designa como con una superficie de metros cuadrados; que linda al Norte....., al Sur....., al Este..... al Oeste....., y que consta al Dominio....., Folio....., Tomo..... Año.....-

Art. 2º)- Acéptese la donación de....., de una fracción de terreno con destino al Dominio Público Municipal:

Para calles públicas:..m²

Para espacios verdes:.....m².

Art. 3º)- El traslado del dominio a que se refiere el Art. 2º del presente dispositivo se hará con arreglo a lo establecido por Decreto Ley N° 1112 – B – 56.-

Art. 4º)- El propietario realizó:

- a) La apertura de las calles que constan en el plano.
- b) Amojonamiento de las manzanas resultantes.
- c) Adquisición y puesta en guarda en el Vivero Municipal de la cantidad de especies necesarias para el arbolado de calles y avenidas y planificación y forestación de los espacios verdes.
- d) Mejoramiento de las calles y avenidas con una mezcla de suelo y arena.
- e) La construcción de redes de energía eléctrica, alumbrado público, agua corriente y desagües cloacales, y su conexión al sistema colector público.
- f) Nivelación del Loteo con cotas vinculadas al Instituto Geográfico Nacional, respetando las tolerancias admitidas por la Municipalidad de Río Tercero.
- g) Certificado de Factibilidad de Agua: emitido según Resolución N° 646/05 – de la DIPAS para dar cumplimiento al Art. 4º de la Ley 8548, o Empresa prestadora responsable del servicio, en cuyo supuesto será expedido por esta última.
- h) Certificación de "Loteo No inundable" expedido por la Autoridad Municipal.
- i) Acreditó la titularidad dominial."

Art. 3º: DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Tercero, a los doce días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

ING. HORACIO A. YANTORNO – PRESIDENTE C.D.

SR. ALEJANDRO J. FAVOT – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO N° 1499/2023 DE FECHA 12.10.2023

D E C R E T O N° 1499/2023

RÍO TERCERO, 12 de octubre de 2023

VISTO Y CONSIDERANDO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en su sesión de fecha 12.10.2023;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- PROMÚLGUESE por el presente Decreto, la Ordenanza N°Or.4710/2023-C.D., por la que se modifica el Artículo 27º de la Ordenanza N° 263/86- Zonificación y Urbanización.

Art.2º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Río Tercero, 12 de octubre de 2023

ORDENANZA N° Or 4711/2023 C.D.

VISTO: Que la Subdirección de Industria dependiente de la Secretaría de Economía ha solicitado registrar la locación de un inmueble en el Parque Industrial Leonardo Da Vinci entre la Empresa BIOSHOWA S.A. y GRUPO AVO S.A.

Y CONSIDERANDO: Que el Sr. Álvaro Jeremías López Mascaró en representación de la empresa BIOSHOWA S.A. posee un galpón en la Mza. 122- Lote 5 del Parque Industrial Leonardo Da Vinci que ha sido locado por el GRUPO AVO S.A.

Que la Dirección de Defensa Civil y la Dirección de Ambiente informan no tener objeciones respecto a la actividad a desarrollar, conforme el Proyecto presentado, solicitando esta última la presentación de Aviso de Proyecto y/o Auditoría Ambiental en los noventa (90) días posteriores a la aprobación.

Que la Ordenanza N° Or 4619/2022 C.D. en su Artículo 206, que prevé las exenciones al pago de la Contribución sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios: establece en su inciso f): Las actividades desarrolladas en el Parque Industrial No Químico "Leonardo Da Vinci" y por el término de cinco años, a contar desde la fecha de habilitación de la misma para iniciar la actividad por parte de la Municipalidad; sean sus titulares los propietarios o locatarios del inmueble. El beneficio debe ser aprobado por el Concejo Deliberante".

Que las condiciones de la economía nacional son variables y que es menester no fomentar un comercio inmobiliario interno, se permite un alquiler por única vez con opción a compra, debiendo al finalizar el contrato ceder las mejores al GRUPO A.V.O. S.A. y celebrar la cesión correspondiente.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1º: APRÚEBESE el Contrato de Locación Comercial con opción de compra de un lote de terreno incluidas las mejoras, ubicado en el Parque Industrial Leonardo Da Vinci, designado C03.S01.M122.P005 Lote 5 Mz. 122, de fecha 04.04.2023 suscripto entre la empresa BIO-SHOWA S.A. – CUIT N° 30-71481660-4, con domicilio en calle Francisco Vidal N° 7151 de la Ciudad de Córdoba representada por su Presidente Sr. Álvaro Jeremías López Mascaró y el GRUPO A.V.O. S.A. CUIT N° 30-71613616-3, con domicilio en calle Vélez Sarsfield N° 61 de la Ciudad de Corralito representada por su Presidente el Sr. Osiel Gabriel Becérica.

Art.2º: OTÓRGUESE la Exención del pago de la Contribución que incide sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios, prevista en la Ordenanza N° Or 4619/2022 C.D. Artículo 206 inciso f, por el término de tres (3) años extensivo a cinco (5) años en el caso de concretarse la venta, a contar desde la fecha de habilitación para iniciar la actividad por parte de la Municipalidad al GRUPO A.V.O. S.A. CUIT N° 30-71613616-3, por la actividad que desarrolle en el inmueble ubicado en el Parque Industrial Leonardo Da Vinci designado como Lote 5 de la Mz.122 C03 S01 M122 P005, con una superficie de 7269,63 m2., cuenta N° 330142855241 propiedad de la empresa BIO-SHOWA S.A. – CUIT N° 30-71481660-4, para la fabricación de aceite de soja y alimentos balanceados.

Art.3º: Una vez radicada dicha industria en el Parque Industrial Leonardo Da Vinci, deberá cumplir con la presentación de Aviso de Proyecto y/o Auditoría Ambiental en el plazo de noventa (90) días posteriores a la aprobación del mismo, ante la Dirección de Ambiente.

Art.4º: Si la habilitación correspondiente se tramitara con posterioridad al inicio de las operaciones, amén de las sanciones que pudiere corresponderle, perderá el beneficio por el plazo que medie entre la iniciación de las actividades y la fecha de habilitación.

El cambio en el nombre o razón social y en la participación del capital de los titulares no renovará el beneficio.

La condición de moroso en cualquiera de las Tasas y Contribuciones, incluida la cuota industrial establecida en la Ordenanza N° Or. 1566/98 C.D., que como contribuyente o responsable constituyan obligaciones para con la Municipalidad hará pasible a la empresa radicada de la pérdida de los beneficios impositivos otorgados en el marco de la promoción de actividades productivas.

Art.5º: Dese al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Tercero, a los doce días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

ING. HORACIO A. YANTORNO – PRESIDENTE C.D.

SR. ALEJANDRO J. FAVOT – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO N° 1500/2023 DE FECHA 12.10.2023

DECRETO N° 1500/2023

RÍO TERCERO, 12 de octubre de 2023

VISTO Y CONSIDERANDO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en su sesión de fecha 12.10.2023;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- PROMÚLGUESE por el presente Decreto, la Ordenanza N°Or.4711/2023-C.D., por la que se aprueba el Contrato de Locación Comercial con opción de compra de un lote de terreno en el Parque Industrial Leonardo Da Vinci, suscripto entre la empresa BIO-SHOWA S.A. y el GRUPO A.V.O. S.A.

Art.2º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Río Tercero, 12 de octubre de 2023

ORDENANZA N° Or 4712/2023 C.D.

VISTO: La solicitud presentada por la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos Limitada de Río Tercero en cuanto a la necesidad de adecuar la Tarifa del Servicio de Provisión de Agua Corriente Domiciliaria y Servicio Cloacal.

Y CONSIDERANDO: Que conforme el estudio arrojado por la Universidad Católica de Córdoba, para determinar una Estructura de Costos de ambos servicios, se estableció que a valores de marzo/2021 el servicio debería tener un precio promedio del metro cúbico de agua de pesos ochenta y cinco (\$85).

Que la última recomposición de las Tarifas fue aprobada por Ordenanza N° Or 4679/2023 C.D.

Que la necesidad de actualización provisoria de las Tarifas de los Servicios responde a la existencia de variaciones de los costos, fundamentalmente de mano de obra, materiales e insumos.

Que el Consejo Auditor de Servicios Públicos de la Municipalidad, ha propuesto un incremento del treinta por ciento (30%) para el mes de octubre/2023, el treinta por ciento (30%) para el mes de noviembre/2023 y el treinta por ciento (30%) para el mes de diciembre/2023 sobre las tarifas vigentes del Servicio de Agua y Desagües Cloacales.

Que es facultad del Concejo Deliberante fijar las Tarifas de los Servicios Públicos, de acuerdo a lo regulado en la Carta Orgánica Municipal, Artículo 97, inciso 14.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1º: DISPÓNESE la recomposición de los valores de la Tarifa por los Servicios de Provisión de Agua Corriente Domicil Desagües Cloacales prestados por la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos Limitada de Río Tercero, según Ordenar Or 1861/2000 C.D., Contrato de Concesión de fecha veintiséis de julio del año dos mil, y sus prórrogas, en un treni

ciento (30%) para el mes de octubre/2023, un treinta por ciento (30%) para el mes de noviembre/2023 y un treinta por ciento (30%) para el mes de enero/2024 sobre las tarifas vigentes a partir del mes de octubre/2023.

Art.2º: DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Tercero, a los doce días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

ING. HORACIO A. YANTORNO – PRESIDENTE C.D.

SR. ALEJANDRO J. FAVOT – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO Nº 1501/2023 DE FECHA 12.10.2023

DECRETO Nº 1501/2023

RÍO TERCERO, 12 de octubre de 2023

VISTO Y CONSIDERANDO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en su sesión de fecha 12.10.2023;
Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- PROMÚLGUESE por el presente Decreto, la Ordenanza NºOr.4712/2023-C.D., por la que se dispone la recomposición de los valores de la Tarifa por los Servicios de Provisión de Agua Corriente Domiciliaria y Desagües Cloacales prestados por la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos Limitada de Río Tercero.

Art.2º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Río Tercero, 12 de octubre de 2023

ORDENANZA Nº Or 4713 /2023 C.D.

VISTO: La documentación perteneciente al fraccionamiento de la propiedad de los Sres. MARIN, Agustina (CUIL/CUIT 27-28103999-2) nacida el 25 de Septiembre de 1980, con domicilio en calle Angélica Prado Nº3 – Villa Elisa, de la Ciudad de Río Tercero; MARIN, Luciana (CUIT/CUIL 27-30385364-8) nacida el 27 de Septiembre de 1983, con domicilio en calle Angélica Prado Nº3 – Villa Elisa, de la Ciudad de Río Tercero y MARIN, Tomás Ignacio (CUIL/CUIT 20-39968478-2) nacido el 03 de Noviembre de 1996, con domicilio en calle Angélica Prado Nº3 – Villa Elisa, de la Ciudad de Río Tercero.

Y CONSIDERANDO: Que los propietarios han cumplimentado con los requisitos establecidos en la Ordenanza Nº Or 263/86 C.D. y modificatorias.

Que, a exigencia de la Dirección de Catastro de la Provincia de Córdoba en la Ordenanza de aprobación de Loteo, debe quedar explicito que todas las calles incorporadas al Dominio Público Municipal están abiertas y liberadas al tránsito vehicular.

Que el profesional Ingeniero Civil Diego C. BECARIA, MP: 3479 ha confeccionado el Estudio de Manejo de Escorrentías del respectivo Loteo para llevar a cabo las obras tendientes a evitar cualquier tipo de inundación y/o anegamiento, que serán ejecutadas por parte del propietario y con la respectiva conducción Técnica del profesional que realizó el Proyecto.

Que el presente fraccionamiento surge de la propiedad ubicada al Noroeste de la Ciudad, Nomenclatura Catastral C03-S01-M137-P004.

Que se dará continuidad al nombre del Barrio Marín Maroto así como a las calles que se prolongan como ser Calle Pedro Juan Ferré, Francisco Ramírez, María Remedios del Valle, Pueyrredón y Alvear y se dará nombre a las calles públicas que no cuenten con uno.

Que es necesario dar nombre a la calle pública colindante al presente fraccionamiento, lado Oeste.

Que el presente Loteo se incorpora a la Zona Habitacional B con el Uso y Edificación establecidas en la Ordenanza Nº Or 263/86 C.D. por lo que las construcciones con otro destino deberán adecuarse a lo establecido en la citada Ordenanza en lo que respecta a las características de edificación.

Que en nota de solicitud de aprobación de loteo firmada por los propietarios y Certificada por Escribano Público, se comprometen a donar las superficies destinadas a Espacios Verdes, cuando se realicen las próximas etapas de fraccionamiento.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1º: Apruébese el fraccionamiento de la propiedad de los Sres. MARIN, Agustina (CUIL/CUIT 27-28103999-2) nacida el 25 de Septiembre de 1980, con domicilio en calle Angélica Prado Nº3 – Villa Elisa, de la Ciudad de Río Tercero; MARIN, Luciana (CUIT/CUIL 27-30385364-8) nacida el 27 de Septiembre de 1983, con domicilio en calle Angélica Prado Nº 3 – Villa Elisa, de la Ciudad de Río Tercero y MARIN, Tomás Ignacio (CUIL/CUIT 20-39968478-2) nacido el 03 de Noviembre de 1996, con domicilio en calle Angélica Prado Nº3 – Villa Elisa, de la Ciudad de Río Tercero, que se describe a continuación:

Lote 4:

Ubicación: Calle Felipe Varela s/n, sector Suroeste de la Ciudad de Río Tercero, Departamento Tercero Arriba, Pcia. De Córdoba.

Designación Catastral: C03-S01-M137-P004

Designación Oficial: Lote 4

Dimensiones y Colindantes: Partiendo desde el vértice Noreste (Vértice A) con un ángulo de 90º02'00" y rumbo al Sur, lado A-B=678,46m que colinda con Parcela C03-S01-M137-P001 propiedad de los Sres. MARIN, Gabriela Maria del Carmen, OSSES, Juan Martin y OSSES, María Juliana; desde el vértice B, con un ángulo de 89º58'46" y rumbo hacia el Oeste, lado B-C=200,59m que colinda con Parcela C03-S01-M137-P003 propiedad de los Sres. PELLEGRINO, Carlos Andrés y PELLEGRINO, María Virginia; desde el vértice C, con un ángulo de 90º07'44" y rumbo al Norte, lado C-D=678,51m que colinda con Calle Pública (calle María Angélica Barreda); finalmente desde el vértice D, con un ángulo de 89º51'30" y rumbo hacia el Este, lado D-A=201,88 m que colinda con calle Felipe Varela.

Superficie: 13ha 6534,41m² (Trece hectáreas seis mil quinientos treinta y cuatro metros cuadrados cuarenta y uno decímetros cuadrados)

Propiedad Nº: 3301 – 4.021.403/5.

Titular Registral: MARIN, Agustina; MARIN, Tomás Ignacio; MARIN, Luciana.

Matrícula: 1.429.122

Art.2º: Acéptese la donación efectuada por los Sres. MARIN, Agustina (CUIL/CUIT 27-28103999-2) nacida el 25 de Septiembre de 1980, con domicilio en calle Angélica Prado Nº3 – Villa Elisa, de la Ciudad de Río Tercero; MARIN, Luciana (CUIT/CUIL 27-30385364-8) nacida el 27 de Septiembre de 1983, con domicilio en calle

Angélica Prado N°3 – Villa Elisa, de la Ciudad de Río Tercero y MARIN, Tomás Ignacio (CUIL/CUIT 20-39968478-2) nacido el 03 de Noviembre de 1996, con domicilio en calle Angélica Prado N° 3 – Villa Elisa, de la Ciudad de Río Tercero, de la fracciones de terreno con destino al Dominio Público Municipal para calles públicas, las que se encuentran abiertas y liberadas al tránsito vehicular, y que se designan conforme los nombres que en cada caso se cita:

- **Para calle PEDRO JUAN FERRÉ:** fracción 14,00m de ancho x 144,00m (partiendo desde el Vértice J rumbo al sur, lado J-L=14,00m; rumbo al oeste lado L-O=144,00m; rumbo al norte lado O-K=14,00m y finalmente rumbo al este lado K-J=144,00m) superficie total 2.015,92m² (Dos mil quince metros cuadrados noventa y dos decímetros cuadrados) entre calle Pueyrredón y Alvear.
- **Para prolongación calle FRANCISCO RAMIREZ:** fracción 14,00m de ancho x 144,00m (partiendo desde el Vértice M rumbo al sur, lado M-P=14,00m; rumbo al oeste lado P-S=144,00m; rumbo al norte lado S-N=14,00m y finalmente rumbo al este lado N-M=144,00m) superficie total 2.015,92m² (Dos mil quince metros cuadrados noventa y dos decímetros cuadrados) entre calle Pueyrredón y Alvear.
- **Para calle MARIA REMEDIOS DEL VALLE:** fracción 14,00m de ancho x 144,00m (rumbo al sur desde el vértice Q hasta el límite de la parcela C03-S01-M168-P100=14,00m; desde allí rumbo al oeste por el límite de la parcela C03-S01-M168-P100=144,00m; rumbo al norte hasta el vértice R=14,00m y finalmente rumbo al este lado R-Q=144,00m) superficie total 2.015,93m² (Dos mil quince metros cuadrados noventa y tres decímetros cuadrados) entre calle Pueyrredón y Alvear.
- **Para Prolongación calle ALVEAR:** fracción 20,00m de ancho x 222,19m (partiendo desde el Vértice H rumbo al sur hasta el límite de la parcela C03-S01-M168-P100=222,18m; desde ese límite, rumbo al oeste hasta el vértice F=20,00m; rumbo al norte lado F-E=222,19m y finalmente rumbo al este lado E-H=20,00m) superficie total 4.443,80m² (Cuatro mil cuatrocientos cuarenta y tres metros cuadrados ochenta decímetros cuadrados) entre calle Felipe Varela y Parcela C03-S01-M168-P100.
- **Para prolongación calle PUEYRREDÓN:** fracción irregular de 10,00m de ancho x 222,09m (partiendo desde el Vértice A rumbo al sur lado A-G=222,09m; rumbo al oeste por el límite de la parcela C03-S01-M168-P100=10,00m; desde allí rumbo al norte hasta el vértice I=222,10m y finalmente rumbo al este lado I-A=10,00m) superficie total 2.221,06m² (Dos mil doscientos veintiuno metros cuadrados seis decímetros cuadrados) desde calle Felipe Varela hasta el límite de la parcela C03-S01-M168-P100.

TOTAL DE SUPERFICIE PARA INCORPORAR AL DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL – CALLES PUBLICAS 1ha 2712,63m² (Una hectárea dos mil setecientos doce metros cuadrados sesenta y tres decímetros cuadrados)

Art.3º: Acéptese el compromiso, firmado ante Escribano por los Sres. MARIN, Agustina (CUIL/CUIT 27-28103999-2) nacida el 25 de Septiembre de 1980, con domicilio en calle Angélica Prado N° 3 – Villa Elisa, de la Ciudad de Río Tercero; MARIN, Luciana (CUIT/CUIL 27-30385364-8) nacida el 27 de Septiembre de 1983, con domicilio en calle Angélica Prado N°3 – Villa Elisa, de la Ciudad de Río Tercero y MARIN, Tomás Ignacio (CUIL/CUIT 20-39968478-2) nacido el 03 de Noviembre de 1996, con domicilio en calle Angélica Prado N° 3 – Villa Elisa, de la Ciudad de Río Tercero, de donación de la superficie correspondiente a Espacio Verde en el futuro fraccionamiento, todo de acuerdo a Plano de Mensura y Loteo autorizado por el Municipio el día 15 de Abril de 2019. Según Expte.N°180.

Superficies futuras a Incorporar al Dominio Público Municipal – Espacios Verdes:

- **Lote ubicado en:** calle Felipe Varela, de la Ciudad de Río Tercero – Pedanía El Salto – Departamento Tercero Arriba – Provincia de Córdoba.
Dimensiones: Norte: 42,00m
Este: 60,00m
Sur: 42,00m
Oeste: 60,12m
Superficie: 2.524,52m² (Dos mil quinientos veinticuatro metros cuadrados cincuenta y dos decímetros cuadrados).
- **Lote ubicado en:** calle Pueyrredón, extremo sur, de la Ciudad de Río Tercero – Pedanía El Salto – Departamento Tercero Arriba – Provincia de Córdoba.
Dimensiones: Norte: 102,00m
Este: 59,99m
Sur: 102,00m
Oeste: 59,96m
Superficie: 6.117,38 (Seis mil ciento diecisiete metros cuadrados treinta y ocho decímetros cuadrados).

• TOTAL DE SUPERFICIE PARA INCORPORAR AL DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL EN FUTURO FRACCIONAMIENTO – ESPACIOS VERDES 8.641,90m² (Ocho mil seiscientos cuarenta y uno metros cuadrados noventa decímetros cuadrados).

Art.4º: Acéptese el compromiso, firmado ante Escribano por los Sres. MARIN, Agustina (CUIL/CUIT 27-28103999-2) nacida el 25 de Septiembre de 1980, con domicilio en calle Angélica Prado N°3 – Villa Elisa, de la Ciudad de Río Tercero; MARIN, Luciana (CUIT/CUIL 27-30385364-8) nacida el 27 de Septiembre de 1983, con domicilio en calle Angélica Prado N° 3 – Villa Elisa, de la Ciudad de Río Tercero y MARIN, Tomás Ignacio (CUIL/CUIT 20-39968478-2) nacido el 03 de Noviembre de 1996, con domicilio en calle Angélica Prado N° 3 – Villa Elisa, de la Ciudad de Río Tercero, de donación de la superficie correspondiente a Espacio de Reserva en el futuro fraccionamiento, todo de acuerdo a Plano de Mensura y Loteo autorizado por el Municipio el día 15 de Abril de 2019. Según Expte. N°180.

Superficies futuras a Incorporar al Dominio Público Municipal – Espacio de Reserva para uso Privado

Municipal o del Estado Provincial:

- **Lote ubicado en:** calle Pública extremo sur del fraccionamiento, de la Ciudad de Río Tercero – Pedanía El Salto – Departamento Tercero Arriba – Provincia de Córdoba.
Dimensiones: Norte: 30,00m
Este: 28,96m
Sur: 30,00m
Oeste: 28,94m
Superficie: 868,51m² (Ochocientos sesenta y ocho metros cuadrados cincuenta y uno decímetros cuadrados).

TOTAL DE SUPERFICIE PARA INCORPORAR AL DOMINIO PRIVADO MUNICIPAL EN FUTURO FRACCIONAMIENTO – Espacio de Reserva 868,51m² (Ochocientos sesenta y ocho metros cuadrados cincuenta y un decímetros cuadrados).

Art.5º: El propietario realizó:

- **La apertura de las calles que constan en el plano.**
- **El amojonamiento de las fracciones resultantes.**
- **Arbolado de calles según plano de forestación del loteo certificado por Inspector del área de Arbolado Municipal.**
- **Mejoramiento de las calles con una mezcla de suelo y arena.**
- **La construcción e instalación de infraestructura de redes de energía eléctrica, alumbrado público, agua corriente y colectora de líquidos cloacales y su conexión al sistema colector público.**
- **Certificado de Factibilidad de Agua emitido por la Empresa prestadora responsable del servicio.**
- Estudio de manejo de escorrentías confeccionado por el Ingeniero Civil Diego C. BECARIA, MP: 3479.
- **Acreditaron titularidad dominial.**

Art.6º: Acéptese la donación efectuada por los Sres. MARIN, Agustina (CUIL/CUIT 27-28103999-2) nacida el 25 de Septiembre de 1980, con domicilio en calle Angélica Prado Nº 3 – Villa Elisa, de la Ciudad de Río Tercero; MARIN, Luciana (CUIT/CUIL 27-30385364-8) nacida el 27 de Septiembre de 1983, con domicilio en calle Angélica Prado Nº 3 – Villa Elisa, de la Ciudad de Río Tercero y MARIN, Tomás Ignacio (CUIL/CUIT 20-39968478-2) nacido el 03 de Noviembre de 1996, con domicilio en calle Angélica Prado Nº 3 – Villa Elisa, de la Ciudad de Río Tercero, de las Obras de Infraestructura que posee el loteo de los servicios de agua potable, energía eléctrica y alumbrado público, de conformidad a la Ordenanza Nº Or 263/86 C.D., con destino al Dominio Público Municipal.

Art.7º: El presente fraccionamiento se incorpora a la Zona Habitacional B con el Uso y Edificación establecidas en la Ordenanza Nº Or 263/86 C.D. por lo que las construcciones con otro destino deberán adecuarse a lo establecido en la citada Ordenanza en lo que respecta a las características de edificación.

Art.8º: **Acéptese el nombre de María Angélica Barreda para la calle pública colindante al fraccionamiento, lado Oeste, entre calle Felipe Varela y Estanislao del Campo.**

Art.9º: **Acéptese como Anexo el Plano de Mensura y Loteo con fraccionamiento final autorizado por el Municipio el día 15 de Abril de 2019, según Expte.Nº180.**

Art.10º: Dese al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Tercero, a los doce días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

ING. HORACIO A. YANTORNO – PRESIDENTE C.D.

SR. ALEJANDRO J. FAVOT – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO Nº 1502/2023 DE FECHA 12.10.2023

DECRETO Nº 1502/2023

RÍO TERCERO, 12 de octubre de 2023

VISTO Y CONSIDERANDO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en su sesión de fecha 12.10.2023;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- PROMÚLGUESE por el presente Decreto, la Ordenanza NºOr.4713/2023-C.D., por la que se aprueba el fraccionamiento de la propiedad de los Sres. MARIN, Agustina; MARIN, Luciana y MARIN, Tomás Ignacio.

Art.2º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Río Tercero, 12 de octubre de 2023

ORDENANZA Nº Or 4714/2023 C.D.

VISTO: La documentación perteneciente al fraccionamiento de la propiedad de las Sras. María Eugenia DALMASSO GRITTI (CUIL/CUIT 23-33695914-4) y María Julia DALMASSO GRITTI (CUIL/CUIT 27-35894678-5), ambas con domicilio en calle Obispo Trejo y Sanabria Nº184, Barrio Centro de la Ciudad de Río Tercero.

Y CONSIDERANDO: Que las propietarias han cumplimentado con los requisitos establecidos en la Ordenanza Nº Or 263/86 C.D. y modificatorias.

Que, a exigencia de la Dirección de Catastro de la Provincia de Córdoba en la Ordenanza de Aprobación de Loteo, debe quedar explícito que todas las calles incorporadas al Dominio Público Municipal, están abiertas y liberadas al tránsito vehicular. Que el profesional Ing. Civil Fabricio Colombano y el Ing. Civil Emilio Arcanán han confeccionado el Estudio de Manejo de Escorrentías del respectivo Loteo para llevar a cabo las Obras tendientes a evitar cualquier tipo de inundación y/o anegamiento, que serán ejecutadas por parte del propietario y con la respectiva Conducción Técnica del profesional que realizó el Proyecto.

Que ese sector figuraba como Zona Rural y a partir de la sanción del Nuevo Radio Municipal, es necesario se le coloque un nombre de Barrio y calles.

Que, de acuerdo a la ubicación del Loteo, se dará continuidad a Barrio Parque San Miguel, así como a las calles que se prolongan como Río Magdalena, Río Orinoco y Avda. Fuerza Aérea, y se dará nombre a las que no cuenten con uno.

Que el presente Loteo se incorpora a la Zona Intermedia con el Uso y Edificación establecidas en la Ordenanza Nº Or 263/86 C.D. por lo que las construcciones con otro destino deberán adecuarse a lo establecido en la citada Ordenanza en lo que respecta a las características de edificación.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1º: APRUÉBESE el fraccionamiento de la propiedad de las Sras. María Eugenia DALMASSO GRITTI (CUIL/CUIT 23-33695914-4), nacida el 29 de diciembre de 1988 y María Julia DALMASSO GRITTI (CUIL/CUIT 27-35894678-5), nacida el 10 de agosto de 1991; ambas con domicilio en calle Obispo Trejo y Sanabria Nº 184 - Barrio Centro, de la Ciudad de Río Tercero, que se describe a continuación:

Lote B2:

Ubicación: Calle Guatemala s/n, sector Noreste de la Ciudad de Río Tercero, Departamento Tercero Arriba, Pcia. De Córdoba.

Designación Catastral: C.01-S.05-Parcela 2634-3659

Designación Oficial: Lote B2

Dimensiones y Colindantes:

Partiendo desde el vértice Noroeste (Vértice A) con un ángulo de 95°36'30" y rumbo hacia el Este, lado A-B=100,10m que colinda con Ruta Provincial N° 2; desde el vértice B, con un ángulo de 84°28'59" y rumbo hacia el Sur, lado B-C=278,21m que colinda con Parcela Rural 2634-6060 propiedad de Jorge Omar CHERCUETELLA y Luis Antonio CHERCUETELLA; desde el vértice C, con un ángulo de 90°00'00" y rumbo hacia el Oeste, lado C-D=196,00m que colinda con Calle Guatemala; a partir del vértice D, con un ángulo de 89°54'31" y rumbo hacia al Norte, lado D-E=144,96m que colinda con Catastro 01.05.002.019 (Propiedad de Stella Maris SALGUERO, Adriana del Milagro SALGUERO y Teresita Graciela SALGUERO), Catastro 01.05.002.024 (Pasaje Privado) y Catastro 01.05.002.005 (Propiedad de Teresita Graciela SALGUERO); desde el vértice E, con un ángulo de 90°05'29" y rumbo hacia el Este, lado E-F=96,00m que colinda con Parcela Rural 2634-5659 propiedad de Raúl Oscar BERETTA; finalmente, desde el vértice F con un ángulo de 269°54'31" y rumbo hacia el Norte, lado F-A=123,63m que colinda con Parcela Rural 2634-5659 propiedad de Raúl Oscar BERETTA.

Superficie: Cuatro hectáreas mil doscientos noventa y siete metros cuadrados treinta y tres decímetros cuadrados (4ha 1297,33m²)

Propiedad N°: 3301 – 1.958.598/8.

Titular Registral: María Eugenia DALMASSO GRITTI (CUIL/CUIT 23-33695914-4) y María Julia DALMASSO GRITTI (CUIL/CUIT 27-35894678-5)

Matrícula: 1.031.701

Art.2º: ACÉPTASE la donación efectuada por las Sras. María Eugenia DALMASSO GRITTI (CUIL/CUIT 23-33695914-4), nacida el 29 de Diciembre de 1988 y María Julia DALMASSO GRITTI (CUIL/CUIT 27-35894678-5), nacida el 10 de Agosto de 1991; ambas con domicilio en calle Obispo Trejo y Sanabria N° 184 - Barrio Centro, de la Ciudad de Río Tercero, de las fracciones de terreno con destino al Dominio Público Municipal para calles públicas, las que se encuentran abiertas y liberadas al tránsito vehicular, y que se designan conforme los nombres que en cada caso se cita:

- Para Avenida Fuerza Aérea: fracción irregular de 12,00m de ancho x 100,10m, superficie total Mil ciento ochenta y cinco metros cuadrados y cincuenta y un decímetros cuadrados (1.185,51m²) entre Calles Río Gualaguay y Río Magdalena.
- Para calle Río Magdalena: fracción irregular de 14,00m de ancho x 266,74m, superficie total Tres mil setecientos veinticinco metros cuadrados ochenta y cuatro decímetros cuadrados (3.725,84m²) entre Calles Guatemala y Avenida Fuerza Aérea.
- Para calle Río Gualaguay: fracción de 14,00m de ancho x 137,96m, (partiendo desde el vértice R rumbo al este, lado R-K=14,00m; rumbo al sur, lado K-N=137,96m; rumbo al oeste, lado N-O=14,00m y finalizando rumbo al norte, lado O-R= 137,96m) superficie total Mil novecientos treinta y un metros cuadrados y treinta decímetros cuadrados (1.931,30) entre Calles Guatemala y Río Soto.
Fracción irregular de 7,00m de ancho x 118,69m, (partiendo del Vértice G, rumbo al sur lado G-K=119,58m; rumbo al oeste 7,00m, y finalizando rumbo al norte pasando por el vértice F 118,69m) superficie total Ochocientos treinta y tres metros cuadrados ochenta decímetros cuadrados (833,80m²) entre calles Avenida Fuerza Aérea y Río Soto.
Superficie total para calle Río Gualaguay= Dos mil setecientos sesenta y cinco metros cuadrados y diez decímetros cuadrados (2.765,10m²).
- Para calle Río Orinoco: fracción de 14,00m de ancho x 137,96m, superficie total Mil novecientos sesenta y un metros cuadrados sesenta y tres decímetros cuadrados (1.961,63m²) entre Calles Río Soto y Guatemala.
- Para calle Río Soto: fracción de 7,00m de ancho x 96,00m, (partiendo del vértice E rumbo al este, lado E-F=96,00m; rumbo al sur 7,00m; rumbo al oeste, pasando por los vértices R y Q=96,00m y finalizando rumbo al sur 7,00m) superficie total Seiscientos cincuenta y seis metros cuadrados ochenta y cuatro decímetros cuadrados (656,84m²) entre Calles Río Orinoco y Río Gualaguay.
Fracción de 14,00m de ancho x 78,76m (partiendo del vértice J rumbo al este, lado J-I=78,76m; rumbo al sur lado I-L=14,00m; rumbo al oeste, lado L-K=78,76m y finalizando rumbo al norte, lado K-J=14,00m) superficie total Mil noventa y siete metros cuadrados ochenta y un decímetros cuadrados (1.097,81m²) entre Calles Río Gualaguay y Río Magdalena.
Superficie total para calle Río Soto= Mil setecientos cincuenta y cuatro metros cuadrados sesenta y cinco decímetros cuadrados (1.754,65m²).

TOTAL DE SUPERFICIE PARA INCORPORAR AL DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL – CALLES PUBLICAS Una hectárea mil trescientos noventa y dos metros cuadrados setenta y tres decímetros cuadrados (1ha 1.392,73m²)

Art.3º: ACÉPTASE la donación efectuada por las Sras. María Eugenia DALMASSO GRITTI (CUIL/CUIT 23-33695914-4), nacida el 29 de diciembre de 1988 y María Julia DALMASSO GRITTI (CUIL/CUIT 27-35894678-5), nacida el 10 de agosto de 1991; ambas con domicilio en calle Obispo Trejo y Sanabria N° 184 - Barrio Centro, de la Ciudad de Río Tercero, de las fracciones de terreno con destino al Dominio Público Municipal para Espacio Verde:

□ **Superficies a Incorporar al Dominio Público Municipal – Espacios Verdes.**

- C.01-S.05-M.113-P.110: Figura irregular que mide y colinda al Norte 57,24m con parcela 112 y 109; al Este 19,96m con Calle Pública (Río Gualaguay); al Sur, 57,21m con Calle Pública (Guatemala) y al Oeste 19,96m con Parcela 111 (Espacio de Reserva), encerrando una Superficie de Mil ciento cuarenta y dos metros cuadrados veintitrés decímetros cuadrados (1.142,23m²).
- C.01-S.05-M.114-P.107: Figura irregular que mide y colinda al Norte 78,97m con Parcela 108 y 106; al Este 19,96m con calle pública (Río Magdalena); al Sur, 79,00m con calle pública (Guatemala) y al Oeste 19,96m con Calle Pública (Río Gualaguay), encerrando una Superficie de Mil quinientos setenta y seis metros cuadrados cincuenta y dos decímetros cuadrados (1.576,52m²).

TOTAL DE SUPERFICIE PARA INCORPORAR AL DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL – ESPACIOS VERDES Dos mil setecientos dieciocho metros cuadrados setenta y cinco decímetros cuadrados (2.718,75m²).

Art.4º: ACÉPTASE la donación efectuada por las Sras. María Eugenia DALMASSO GRITTI (CUIL/CUIT 23-33695914-4), nacida el 29 de diciembre de 1988 y María Julia DALMASSO GRITTI (CUIL/CUIT 27-35894678-5), nacida el 10 de agosto de 1991; ambas con domicilio en calle Obispo Trejo y Sanabria N° 184 - Barrio Centro, de la Ciudad de Río Tercero, de las fracciones de terreno con destino al Dominio Privado Municipal – Espacio de Reserva para uso Privado Municipal o del Estado Provincial:

□ **Superficie a Incorporar al Dominio Privado Municipal – Espacio de Reserva para uso Privado Municipal o del Estado Provincial**

Lote ubicado en: Calle Pública (Guatemala), de la Ciudad de Río Tercero – Pedanía El Salto – Departamento Tercero Arriba – Provincia de Córdoba.

Designación: C.01-S.05-M.113-P.111, Mza 113 – Lote 111.

Dimensiones: 17,79m de frente x 19,96m de fondo.

Superficie: Trescientos cincuenta y cuatro metros cuadrados setenta y siete decímetros cuadrados (354,77m²).

Colindantes: Norte: C.01-S.05-M.113-P.112, Mza 113 – Lote 112

Este: C.01-S.05-M.113-P.110, Mza 113 – Lote 110

Sur: calle pública (Guatemala)

Oeste: calle pública (Río Orinoco)

TOTAL DE SUPERFICIE PARA INCORPORAR AL DOMINIO PRIVADO MUNICIPAL – ESPACIO DE RESERVA

Trescientos cincuenta y cuatro metros cuadrados y setenta y siete decímetros cuadrados (354,77m²)

Art.5º: Las propietarias realizaron:

- **La apertura de las calles que constan en el plano.**
- **El amojonamiento de las fracciones resultantes.**
- **Arbolado de calles según plano de forestación del loteo certificado por Inspector del área de Arbolado Municipal.**
- **Mejoramiento de las calles con una mezcla de suelo y arena.**
- **La construcción e instalación de infraestructura de redes de energía eléctrica, alumbrado público, agua corriente y colectora de líquidos cloacales y su conexión al sistema colector público.**
- **Certificado de Factibilidad de Agua emitido por la Empresa prestadora responsable del servicio.**
- Estudio de Manejo de Escorrentías realizado por el Ing. Fabricio Colombano y el Ing.Civil Emilio Arcaná.
- **Acreditaron titularidad dominial.**

Art.6º: ACÉPTESE la donación efectuada por las Sras. María Eugenia DALMASSO GRITTI (CUIL/CUIT 23-33695914-4), nacida el 29 de Diciembre de 1988 y María Julia DALMASSO GRITTI (CUIL/CUIT 27-35894678-5), nacida el 10 de Agosto de 1991; ambas con domicilio en calle Obispo Trejo y Sanabria Nº 184 - Barrio Centro, de la Ciudad de Río Tercero, de las Obras de Infraestructura que posee el loteo de los servicios de agua potable, energía eléctrica y alumbrado público, de conformidad a la Ordenanza Nº Or 263/86 C.D., con destino al Dominio Público Municipal.

Art.7º: AMPLÍESE la Ordenanza Nº Or 1095/93 C.D., Art.1º, incorporando el presente fraccionamiento a Barrio Parque San Miguel.

Art.8º: INCORPÓRESE el presente fraccionamiento a la Zona Intermedia con el Uso y Edificación establecidas en la Ordenanza Nº Or 263/86 C.D. por lo que las construcciones con otro destino deberán adecuarse a lo establecido en la citada Ordenanza en lo que respecta a las características de edificación.

Art.9º: Dese al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Tercero, a los doce días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

ING. HORACIO A. YANTORNO – PRESIDENTE C.D.

SR. ALEJANDRO J. FAVOT – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO Nº 1503/2023 DE FECHA 12.10.2023

DECRETO Nº 1503/2023

RÍO TERCERO, 12 de octubre de 2023

VISTO Y CONSIDERANDO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en su sesión de fecha 12.10.2023;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- PROMÚLGUESE por el presente Decreto, la Ordenanza NºOr.4714/2023-C.D., por la que se aprueba el fraccionamiento de la propiedad de las Sras. María Eugenia DALMASSO GRITTI y María Julia DALMASSO GRITTI.

Art.2º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

SE IMPRIMIÓ EN EL DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Y MESA GENERAL DE ENTRADA DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, ASUNTOS INSTITUCIONALES Y VECINALES DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO